

REGLAS DE USO

MARCA DE CERTIFICACIÓN

“CHONGOS ZAMORANOS”

Índice

Contenido

Introducción	4
Municipios del Estado de Michoacán	5
Objetivo de la Marca	8
Historia de los chongos zamoranos	8
El origen de los chongos zamoranos	11
Propiedades nutricionales	11
Función social	12
Reglas de Uso Marca de Certificación	13
“CHONGOS ZAMORANOS”	13
Capítulo I Generalidades	13
Artículo 1. Objeto	13
Artículo 2. Titularidad y administración de “EL SIGNO DISTINTIVO”	14
Artículo 3. Régimen Jurídico	15
Artículo 4. Usuario: Personas autorizadas para usar “EL SIGNO DISTINTIVO”, ingredientes, utensilios y proceso.	15
Artículo 5. Pago de derechos	17
Capitulo II.- Autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”	18
Artículo 6. Solicitud de autorización de uso	18
Artículo 7. Requisitos para Obtener la Autorización de Uso	19
Artículo 8. Procedimiento de certificación	19
Capitulo III. Condiciones de uso.	19
Artículo 9. Derechos y obligaciones del usuario de “EL SIGNO DISTINTIVO”	19
Artículo 10. Obligaciones Particulares del usuario de “EL SIGNO DISTINTIVO”	20
Artículo 11. Prohibición de registro de “EL SIGNO DISTINTIVO”	21
Artículo 12. Utilización de “EL SIGNO DISTINTIVO”	21
Artículo 13. Del mantenimiento y renovación de la autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”	21
Capitulo IV. De las sanciones	22

Artículo 14.- Extinción pérdida del derecho de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”	22
Artículo 15. Retiro voluntario.....	22
Artículo 16. De la Publicidad de los usuarios acogidos al uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”.	23
Capítulo V. Medidas de control.....	23
Artículo 17. De la verificación del uso legítimo de “EL SIGNO DISTINTIVO” por los consumidores.....	23
Artículo 18. Procedimientos de reclamo para consumidores.	24
Capítulo VI. Defensa de “EL SIGNO DISTINTIVO”.	25
Artículo 19. Modificaciones a las Reglas de Uso.....	25
Bibliografía	26
GLOSARIO	27
Anexo I Figura Marca de Certificación	28
Anexo II Manual de Identidad	29
Anexo III Certificado	33

Introducción

La iniciativa del Gobierno del Estado de Michoacán de proteger la marca de certificación denominada “Chongos Zamoranos”, ha sido desarrollada como una estrategia integral de promoción, difusión, vinculación y fortalecimiento de las acciones del gobierno para incentivar y apoyar la identidad cultural y la preservación de las tradiciones gastronómicas, así como el desarrollo económico regional a lo largo y ancho de los 113 municipios que conforman el Estado de Michoacán, (Tabla 1) enfocado a la elaboración de productos gastronómicos reconocidos nacional e internacionalmente. La gastronomía MICHOACANA fue reconocida como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en el año 2010, específicamente como parte de "La cocina tradicional mexicana", que incluye la rica y variada gastronomía de Michoacán, gracias a este reconocimiento se ha logrado posicionar como un destino a visitar por el turista local, nacional e internacional.



Mapa del Estado de Michoacán

Municipios del Estado de Michoacán

(Tabla 1)

1	Acuitzio
2	Aguililla
3	Álvaro Obregón
4	Angamacutiro
5	Angangueo
6	Apatzingán
7	Aporo
8	Aquila
9	Ario
10	Arteaga
11	Briseñas
12	Buenavista
13	Carácuaro
14	Coahuayana
15	Coalcomán de Vázquez Pallares
16	Coeneo
17	Contepec
18	Copándaro
19	Cotija
20	Cuitzeo
21	Charapan
22	Charo
23	Chavinda
24	Cherán
25	Chilchota
26	Chinicuila
27	Chucándiro
28	Churintzio
29	Churumuco
30	Ecuandureo
31	Epitacio Huerta
32	Erongarícuaro
33	Gabriel Zamora

34	Hidalgo
35	La Huacana
36	Huandacareo
37	Huaniqueo
38	Huetamo
39	Huiramba
40	Indaparapeo
41	Irimbo
42	Ixtlán
43	Jacona
44	Jiménez
45	Jiquilpan
46	Juárez
47	Jungapeo
48	Lagunillas
49	Madero
50	Maravatío
51	Marcos Castellanos
52	Lázaro Cárdenas
53	Morelia
54	Morelos
55	Múgica
56	Nahuatzen
57	Nocupétaro
58	Nuevo Parangaricutiro
59	Nuevo Urecho
60	Numarán
61	Ocampo
62	Pajacuarán
63	Panindícuaro
64	Parácuaro
65	Paracho
66	Pátzcuaro
67	Penjamillo
68	Peribán
69	La Piedad
70	Purépero

71	Puruándiro
72	Queréndaro
73	Quiroga
74	Cojumatlán de Régules
75	Los Reyes
76	Sahuayo
77	San Lucas
78	Santa Ana Maya
79	Salvador Escalante
80	Senguio
81	Susupuato
82	Tacámbaro
83	Tancítaro
84	Tangamandapio
85	Tangancícuaro
86	Tanhuato
87	Taretan
88	Tarímbaro
89	Tepalcatepec
90	Tingambato
91	Tingüindín
92	Tiquicheo de Nicolás Romero
93	Tlalpujagua
94	Tlazazalca
95	Tocumbo
96	Tumbiscatío
97	Turicato
98	Tuxpan
99	Tuzantla
100	Tzintzuntzan
101	Tzitzio
102	Uruapan
103	Venustiano Carranza
104	Villamar
105	Vista Hermosa
106	Yurécuaro

Objetivo de la Marca

Las presentes reglas de uso tienen por objeto establecer las condiciones para la certificación, de uso, conservación, mantenimiento, verificación, renovación, extinción, terminación de la autorización del uso de la marca de certificación “Chongos Zamoranos”, en adelante referida como “signo distintivo”.

Historia de los chongos zamoranos

Zamora Michoacán, una ciudad llena de historia y tradición, es reconocida mundialmente por sus exquisitos dulces y en especial por los famosos Chongos Zamoranos, delicioso manjar elaborado a base de leche cortada, azúcar y canela, que ha sido elevado a la categoría de formar parte de la gastronomía Michoacana, la cual es Patrimonio Intangible de la Humanidad por la UNESCO desde el año 2010, esta distinción no es sorpresa alguna, ya que los Chongos Zamoranos son una verdadera obra maestra culinaria que ha conquistado el paladar de locales y turistas por generaciones.

La gastronomía mexicana tiene un legado en muchos de sus platillos y los chongos zamoranos son un ejemplo de la tradición en recetas que vas pasando de generación en generación. El origen de la palabra “chongo” proviene del náhuatl, concretamente de la palabra “tzentli”, que significa “cabellos” y hace referencia a la leche que se corta al cuajar y luego se cuece nuevamente. Esto hace que los trozos se retuerzan un poco y tomen la forma de los nudos o moños similares a los que se hacen las personas de cabello largo. Además, “chongo” significa “moño” o “copete”. De esta forma, este postre mexicano está elaborado con leche, azúcar y canela y se atribuye a los conventos de la época virreinal, en la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán.

Este dulce típico no solo es una delicia para el paladar, sino también una expresión viva de la identidad y la cultura de Zamora, cada bocado nos transporta a un pasado lleno de historias, tradiciones y momentos compartidos en torno a esta delicia, los chongos zamoranos son símbolo de hospitalidad, generosidad y celebración, presentes en festividades y ocasiones especiales donde se comparten con amor y alegría.

Detrás de este tesoro culinario se encuentran personajes fundamentales en su historia, uno de ellos es don Pedro Zamudio Mares, fundador de la actual dulcería “Pedro”, venerado como el padre del azúcar y los dulces tradicionales de Zamora, que, con su dedicación, ha

conservado la esencia de esta delicia durante décadas, transmitiendo su sabiduría a las siguientes generaciones.

Pero no se puede hablar de los Chongos Zamoranos sin mencionar a María Luisa Verduzco Vaca, quien desató la popularidad de estos dulces al comercializarlos en el año 1934 en su fábrica de dulces “La Regional”, gracias a su visión y emprendimiento, los Chongos Zamoranos llegaron a más personas, convirtiéndose en un ícono de la repostería local y nacional.

La historia de los chongos zamoranos no estaría completa sin la leyenda que rodea su origen, cuenta la historia que una joven enamorada, habitante de la Casona Pardo, ubicada en el corazón de la ciudad, agrega un toque romántico y curioso a la historia de los Chongos Zamoranos.

Cuenta la historia que esta joven, apasionada por la repostería, se encontraba preparando una deliciosa receta cuando confundió accidentalmente la sal con el azúcar, aunque al principio fue un error, el resultado fue sorprendente, irresistible y suave, convirtiéndose en un éxito instantáneo.

Otra versión apunta a que los Chongos Zamoranos tienen su origen en los conventos de la época colonial, el año exacto de su creación se pierde en las brumas del tiempo, sin embargo, su impacto y popularidad trascienden las barreras del tiempo y continúan deleitando los paladares de todos aquellos que los prueban.

Hoy en día, los domingos son días especiales en la plaza principal de Zamora, ya que familias enteras se reúnen para disfrutar de estos dulces excepcionales, el ambiente se llena de risas y conversaciones animadas, es un momento de celebración y deleite, donde generaciones se unen para honrar una tradición culinaria que ha pasado de padres a hijos durante décadas.

El reconocimiento de la gastronomía Michoacana como patrimonio intangible de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010, ha elevado el estatus de los chongos zamoranos a nivel mundial, este dulce tradicional ha captado la atención de viajeros y amantes de la gastronomía, que llegan a Zamora para degustar y disfrutar de esta auténtica joya culinaria.

Este reconocimiento no solo destaca la importancia cultural de los chongos zamoranos, sino que también implica una responsabilidad de preservar y proteger esta tradición

gastronómica porque las técnicas de elaboración y los conocimientos transmitidos de generación en generación asociados a esta delicia culinaria, deben ser valorados y conservados para las generaciones futuras.

Los chongos zamoranos, como patrimonio intangible de la humanidad, nos recuerdan la riqueza de la diversidad cultural y la importancia de preservar las tradiciones culinarias únicas de cada región, además, promueven el turismo y el desarrollo económico de Zamora, ya que atraen a visitantes de todo el mundo que desean deleitarse con este dulce típico.

Así, cada bocado de estos deliciosos chongos es mucho más que una experiencia gastronómica, es un viaje a través de la historia, la pasión y el amor por las tradiciones culinarias, los Chongos Zamoranos, legado de Don Pedro Zamudio Mares y María Luisa Verduzco Vaca, nos invitan a saborear la dulzura y a celebrar la magia que se encuentra en cada rincón de Zamora, un tesoro culinario que nos conecta con el pasado y nos deleita en el presente.¹



El origen de los chongos zamoranos

El origen de los chongos zamoranos se remonta al estado de Michoacán, que se encuentra en el centro-oeste de México. Michoacán es conocido por sus ricas tradiciones artesanales y culinarias, los chongos zamoranos son parte integral de la gastronomía del estado.

Michoacán es uno de los estados de la República mexicana con más tradiciones y riqueza cultural, y su gastronomía no se queda atrás: uchepos, corundas, enchiladas o nieves son solo un ejemplo. En esta región, podrás encontrar todo un buffet lleno de manjares que te dejarán sin palabras.

Los CHONGOS ZAMORANOS forman parte de ese repertorio emblemático gracias a su sabor único, el cual se debe a la preparación tradicional del municipio de Zamora.

Hoy el Estado de Michoacán es el mayor representante de este dulce manjar, siendo el municipio de Zamora, en donde se preparan los chongos, por su forma tan peculiar de preparar este postre, dándole un sabor inigualable.

Propiedades nutricionales

Los Chongos Zamoranos, aunque se trata de un alimento principalmente que se ingiere por gusto, su base láctea le confiere ciertos beneficios nutricionales.

La leche utilizada como ingrediente principal es una fuente rica en proteínas de alto valor biológico, necesarias para el crecimiento, mantenimiento y reparación de tejidos corporales. Estas proteínas son fácilmente digeribles y asimiladas por el organismo, lo que convierte a los Chongos en un postre que, además de delicioso, puede aportar nutrientes esenciales. Así mismo, contiene calcio, un mineral fundamental para la formación y mantenimiento de huesos y dientes fuertes. Esto es importante en etapas clave como la infancia, adolescencia y adultez mayor.

Otros nutrientes presentes en este postre, gracias a la leche, incluyen:

- Vitamina D, que facilita la absorción del calcio.
- Vitamina B12, esencial para el funcionamiento del sistema nervioso y formación de glóbulos rojos.

No obstante, los Chongos también contienen una cantidad considerable de azúcar, lo que eleva su aporte calórico. Por ello su consumo debe hacerse con moderación, especialmente en personas con condiciones como diabetes o que buscan controlar su ingesta de azúcar.

Función social

Para los MICHOACANOS, los chongos, constituyen un lazo de identidad cultural, por medio del cual se mantiene viva la relación afectiva con los sabores que se generan en el territorio utilizando productos MICHOACANOS. La forma en cómo se preparan los chongos está íntimamente ligada con los recursos que le concede el medio ambiente que le rodea. La noción de reconocer el sabor o el olor de los recuerdos permiten a los MICHOACANOS sentirse parte de un grupo social que comparte gustos y elección por determinadas comidas, resultado de un proceso social llevado a cabo por generaciones para distinguirse de otros. Para el municipio de Zamora, que es en donde se elaboran los chongos zamoranos, la temporada gastronómica implica una dinamización de la economía por la afluencia de turistas en todo el año.

Cumplen su función social y cultural significativa dentro de la gastronomía michoacana y mexicana en general. Su preparación artesanal y presentación en ferias y mercados locales los convierte en un símbolo de identidad regional, en los siguientes aspectos:

- **Preservación cultural:** Son un emblema de la tradición culinaria de Zamora, transmitido de generación en generación, lo que fomenta la conservación del patrimonio cultural.
- **Economía local.** Su producción y comercialización apoyan a familias y pequeñas empresas dedicadas a la elaboración de dulces típicos generando empleo y promoviendo la economía.
- **Conexión comunitaria:** En contextos festivos y familiares, ya que los chongos suelen compartirse como gesto de hospitalidad, reforzando lazos sociales.

Promoción turística: Su fama ha trascendido fronteras, atrayendo a turistas interesados en tradiciones, lo que le da posicionamiento a Zamora como un destino gastronómico

Reglas de Uso Marca de Certificación

“CHONGOS ZAMORANOS”

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. Objeto

Las presentes Reglas de Uso tienen por objeto establecer las condiciones para la certificación, verificación de uso, conservación o mantenimiento, verificación, renovación, extinción, terminación de la autorización del uso de la marca de certificación “Chongos Zamoranos”, en adelante referida como “EL SIGNO DISTINTIVO”.

“EL SIGNO DISTINTIVO” protegido por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial bajo la figura de marca de certificación está constituida por una denominación y diseño abajo reproducida y en el Anexo I y cuyas especificaciones se incluyen en el “Manual de Identidad Gráfica”, contenido en el Anexo II de las presentes Reglas de Uso, y que forma parte integrante del mismo.



Con la presente marca se identifican los servicios de la Clasificación de Niza de productos y servicios clase 42 como a continuación se describe:

Servicios de certificación de productos y servicios; servicios de certificación de calidad; servicios de control de calidad para la obtención de una certificación; ensayos, análisis y evaluación de productos y servicios de terceros con fines de certificación; exámenes técnicos de estudios de calidad para la obtención de una certificación.

“EL SIGNO DISTINTIVO” que se certifica, tiene como finalidad, identificar, posicionar y diferenciar en el mercado los chongos ZAMORANOS cuya calidad y reputación se atribuyen al origen geográfico de sus materias primas y procesos de producción dando originalidad a los chongos que tradicionalmente se elaboran en el municipio de Zamora del estado de Michoacán, de forma que para los consumidores, sea fácilmente reconocible respecto de otros productos gastronómicos similares, fomentando de esta forma el uso y protección de la receta tradicional y su elaboración, atribuyéndole valor por el lugar donde son originarias.

La marca de certificación deberá ostentarse tal y como fue otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

En consecuencia, “EL SIGNO DISTINTIVO” garantiza que los CHONGOS ZAMORANOS, originarios del municipio de Zamora del Estado de Michoacán, poseen características únicas que las diferencia frente a otros productos de su misma clase.

Artículo 2. Titularidad y administración de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

La titularidad y administración de “EL SIGNO DISTINTIVO” le corresponderá al Gobierno del Estado de Michoacán, a través o por conducto de la Dependencia del Ejecutivo del Estado denominada Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, quien administrará “EL SIGNO DISTINTIVO” y el otorgamiento de la autorización de uso, certificación, verificación o mantenimiento, verificación, renovación, extinción, terminación de la autorización de “EL SIGNO DISTINTIVO”; y en general, la realización de todo acto y contrato relativo a la administración de “EL SIGNO DISTINTIVO”, sin que esto se entienda como un acto de licenciamiento de la marca, atendiendo al artículo 187 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual expresamente señala que las Marcas de Certificación no podrán ser objeto de licencias, de tal forma que el control sobre “EL SIGNO DISTINTIVO” será realizado solo por el titular de la marca.

Debido a lo anterior, el Certificador bajo el control del titular de la marca será el responsable del seguimiento y control de la ejecución de las presentes Reglas de Uso y de resguardar su fiel cumplimiento.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

“EL SIGNO DISTINTIVO” se registrará por las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Uso, por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, que a continuación se enlistan

Normas de la Secretaría de Salud (SSA)

[NOM-051-SCFI/SSA1-2010](#): Esta norma establece las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas.

[NOM-251-SSA1-2009](#): Esta norma establece las buenas prácticas de higiene en la preparación y manipulación de alimentos para prevenir la contaminación.

[NOM-185-SSA1-2002](#): Esta norma se enfoca en los dulces a base de leche, estableciendo especificaciones sanitarias para productos como mantequilla, cremas y dulces lácteos.

Esto en cumplimiento a la fracción IX del artículo 186 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial vigente.

Artículo 4. Usuario: Personas autorizadas para usar “EL SIGNO DISTINTIVO”, ingredientes, utensilios y proceso.

Para los efectos de las presentes Reglas de Uso, se entiende por “USUARIO”, “USUARIOS” o “PERSONAS AUTORIZADAS PARA USAR “EL SIGNO DISTINTIVO”, aquellas personas físicas que hayan satisfecho los requisitos establecidos, así como las condiciones que mencionan las presentes Reglas de Uso obteniendo resolución favorable para utilizar “EL SIGNO DISTINTIVO” mediante la autorización de uso (Anexo III).

Sólo podrán ser autorizadas para usar “EL SIGNO DISTINTIVO”, aquellas personas físicas que acrediten la adecuada preparación de LOS CHONGOS ZAMORANOS, de conformidad con los siguientes requisitos y proceso de elaboración, como a continuación se describe: La

autorización para el uso de la marca de certificación “CHONGOS ZAMORANOS” podrá otorgarse en cualquier época del año a los interesados que cumplan con las presentes reglas de uso, considerando que los chongos ZAMORANOS se elaboran los 365 días del año.

Ingredientes:

Para la preparación de 12 kg de Chongos Zamoranos, donde la porción individual es de 200 gramos aproximadamente para 60 personas, se pueden utilizar las siguientes materias primas. Las cantidades se presentan en rangos, con la finalidad de permitir la adaptación según el volumen de producción:

1. Leche entera de vaca: 18 – 22 litros
2. Azúcar refinada, glucosa, fructuosa, Stevia y monkfrut: 1-4 kilogramos
3. Canela en vara: 8-12 gramos
4. Cuajo artificial: 4 – 6 gramos
5. Sal: 8 – 12 gramos
6. Cloruro de calcio: 8- 12 gramos
7. Conservador alimenticio (opcional):10 -12 gramos.
8. Agua para la solución: 15 a 20 litros.

Utensilios:

Los utensilios recomendados para la elaboración son los siguientes:

1. Contenedores de aluminio, acero inoxidable o cobre (capacidad 100-150 litros).
2. Cucharas o palas de madera y/o de acero inoxidable o cobre (aprox. 40 – 50 cm).
3. Bandejas plásticas limpias para preparación de soluciones.
4. Guantes de látex para el manejo higiénico.
5. Termómetro y medidor de pH.
6. Recipiente para almacenamiento y envasados (latas, bandejas metálicas o envases de grado alimenticio).
7. Refractómetro para medir grados BRIX

Los tiempos de elaboración pueden variar en función de la cantidad de leche y del calor aplicado, Para la preparación de 12 kg de Chongos Zamoranos:

- Reposo de la leche tras adición de cuajo: 30 -60 minutos.
- Formación y fragmentación de cuajada: 15 – 30 minutos.
- Cocción: 3.5 – 4.5 horas.
- Enfriado a temperatura ambiente: 1 – 2 horas.

Proceso de elaboración:

1. **RECEPCIÓN DE LA LECHE:** Se recibe la leche en recipientes de acero inoxidable, aluminio o cobre. Se mide su pH (aceptable entre 5.0 – 7.0), además de verificar que no contenga impurezas.
2. **PREPARACIÓN DE SOLUCIÓN DE CUAJO:** En bandejas plásticas limpias se mezclan cuajo, sal y cloruro de calcio disueltos en agua.
3. **CALENTAMIENTO DE LA LECHE:** La leche se transfiere a tinas de acero inoxidable donde se inicia el proceso térmico de calentamiento.
4. **ADICIÓN DEL CUAJO:** Al alcanzar la temperatura 30 – 50 grados de la leche, se incorpora la solución, mezclando con cucharas o palas de acero inoxidable/madera hasta lograr una distribución homogénea.
5. **REPOSO Y CUAJADO:** Se deja reposar hasta que la cuajada tenga la textura gelatinosa.
6. **FRAGMENTACIÓN:** La cuajada se corta o raya en trozos uniformes.
7. **INCORPORACIÓN DE SOLUCIÓN:** Se agrega otra solución a base de agua, azúcar y edulcorantes como glucosa, fructosa, Stevia y monkfrut, según la receta. Posterior a eso se agrega la canela.
8. **COCCIÓN:** El producto se cocina por calor directo (es mediante flama directa), o indirecto (es mediante vapor), durante 3.5 a 4.5 horas, hasta obtener el color característico (de crema a ámbar) y una consistencia que puede variar de suave a firme.
9. **ENFRIADO:** Se deja reposar hasta llegar a temperatura ambiente.
10. **Verificación de grados Brix:** El rango aceptable es de 30 a 50 grados, lo que garantiza la dulzura y conservación.
11. **ENVASADO:** Se realiza manualmente con guantes de látex, ya que el chongo es delicado. Se puede envasar de diferentes maneras:
 - En bandejas metálicas o recipientes a granel con plástico de grado alimenticio.
 - En latas herméticamente selladas sometidas a tratamiento térmico para su esterilización comercial. El tratamiento térmico es un proceso industrial que aplica calor y enfriamiento controlado.

Artículo 5. Pago de derechos.

La autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO” no estará sujeta al pago de ningún tasa, derecho o arancel.

Capítulo II.- Autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”

La autorización para usar “EL SIGNO DISTINTIVO” deberá ser solicitada ante el titular de la marca de certificación y se otorgará a toda persona física que:

- I. Lleve a cabo el proceso indicado en el artículo 4° de las presentes reglas de uso.
- II. Satisfaga las cualidades o características específicas establecidas en el artículo 4° de las presentes reglas de uso.
- III. Cumplan con los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de uso.

Artículo 6. Solicitud de autorización de uso

La solicitud de autorización para utilizar “EL SIGNO DISTINTIVO” de la Marca de Certificación, la cual estará disponible para los solicitantes a través del sitio web “www.chongoszamoranos.gob.mx”, mismo que deberá presentarse ante el consejo integrado por personal de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Michoacán (Sedeco), con previa cita, misma que deberá solicitar en la página web, puede ser virtual o presencial, con el consejo regulador de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Michoacán (Sedeco), y dicha solicitud deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del solicitante (persona física)
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones
3. Teléfono y correo electrónico de contacto
4. Ubicación de la unidad de producción
5. Días y horarios de elaboración de los chongos

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes anexos:

1. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.
2. Copia de comprobante de domicilio del solicitante, no mayor a tres meses.
3. En el caso de contar con registro de marca o aviso comercial que vaya a ser usado junto con la marca de certificación emitido por el IMPI, deberá adjuntar una copia simple del título de registro de su marca en la clase 30.

La solicitud y los anexos referidos en el numeral anterior deberán ser remitidos vía correo electrónico al siguiente correo electrónico o bien, al que se encuentre disponible en “www.chongoszamoranos.gob.mx”.

Los datos personales recabados en la solicitud serán tratados y protegidos en estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable en la materia.

El certificador podrá constituirse sin previa cita al domicilio señalado por el solicitante, a efecto de constatar el proceso referido en el artículo 4° incluyendo una cata del producto. En caso, de que, de la visita no se advierta el cumplimiento de los requisitos, la solicitud será rechazada, el solicitante podrá volver a solicitar el trámite en dos meses posteriores al rechazo.

Artículo 7. Requisitos para Obtener la Autorización de Uso.

Para la obtención de la autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo antes mencionado (artículo 6, título II).

De dar cumplimiento a los requisitos antes referidos el certificador concederá la autorización de uso por escrito y lo notificará al solicitante.

Artículo 8. Procedimiento de certificación

Una vez entregados los requisitos por el solicitante, se llevará acabo el análisis de la información para emitir y notificar, vía correo electrónico señalado por el solicitante, en un plazo no mayor a 15 días naturales, la resolución sobre el otorgamiento del derecho de uso de la marca de certificación podrá ser emitida de la siguiente forma:

- a) Rechazo de la solicitud
- b) Observaciones y una prórroga de 15 días para solventarla
- c) Autorización de uso de la marca de certificación

De ser resuelta de manera favorable, es decir con la autorización, se adjuntará una copia del presente reglamento y de sus anexos, que contienen los derechos y obligaciones inherentes a la autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

Capitulo III. Condiciones de uso.

Artículo 9. Derechos y obligaciones del usuario de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

El usuario autorizado podrá usar, reproducir y explotar “EL SIGNO DISTINTIVO”, siempre que cumpla con las disposiciones de las presentes Reglas de uso, considerando especialmente que:

- a) Su obligación a usar “EL SIGNO DISTINTIVO”, tal como se encuentra detallado en las Reglas de uso, no deberá ser modificado en forma alguna por el usuario autorizado.
- b) Esta autorización de uso es de carácter gratuito e intransferible para el usuario autorizado, y no podrá ser interpretado como una cesión, ni transferencia en beneficio de éste, ni de ningún derecho sobre “EL SIGNO DISTINTIVO”, ni de las aportaciones, modificaciones ni versiones de éste.
- c) Podrán participar en las diversas actividades de difusión de “EL SIGNO DISTINTIVO” que realice el certificador, conforme a la campaña y/o la convocatoria que éste realice.

Artículo 10. Obligaciones Particulares del usuario de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

Los usuarios autorizados están obligados a utilizarlo en sus productos o servicios, así como en las acciones de difusión para la promoción de los productos que cuentan con el SIGNO DISTINTIVO. Asimismo, el usuario autorizado se obliga a que este uso sea hecho en forma conveniente, diligente, correcta y a no abusar ni dañar el valor de este SIGNO DISTINTIVO mediante actos u omisiones de su parte.

Cada usuario autorizado deberá hacer remitir el boceto, arte, maqueta o muestra en que desea aplicar “EL SIGNO DISTINTIVO”, con anticipación a su fabricación y de preferencia en formato electrónico, al punto de contacto que designe el certificador de “EL SIGNO DISTINTIVO”, si ya se hubiera encargado su ejecución, enviará un registro fotográfico de la implementación y/o exhibición de las piezas en que “EL SIGNO DISTINTIVO” ha sido aplicado.

Complementariamente, el usuario autorizado notificará y/o invitará al certificador de “EL SIGNO DISTINTIVO” a los eventos y actividades promocionales de sus productos, en que utilice “EL SIGNO DISTINTIVO”. De la misma forma enviará un set fotográfico y un informe que permitan acreditar el uso adecuado de “EL SIGNO DISTINTIVO”. La entrega de esta información deberá ser remitida al Certificador vía correo electrónico, señalando el número de certificación que le fue asignado.

El usuario autorizado se obliga a desempeñar con toda la diligencia que emplea en sus negocios propios las acciones pertinentes ante reclamos realizados por el uso no autorizado de propiedad intelectual realizada por él.

La autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO” no genera un vínculo laboral entre el Certificador y los empleados de los usuarios autorizados, por lo que estos últimos ante reclamos realizados deberá responder a ellos con toda la diligencia que emplea en sus negocios propios.

El usuario autorizado se obliga a cumplir con el procedimiento de comprobación de las cualidades o característica específicas de dicho producto gastronómico.

Artículo 11. Prohibición de registro de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

El usuario autorizado, por sí mismo o a través de cualquier empresa u organización en la cual tuviese participación, se obliga a no intentar registrar “EL SIGNO DISTINTIVO” en su totalidad ni de ninguna de sus partes, sea como elemento principal o como parte de un conjunto, en registros de marcas, derecho de autor ni como nombre de dominio de internet.

Artículo 12. Utilización de “EL SIGNO DISTINTIVO”

“EL SIGNO DISTINTIVO” solo podrá ser utilizado por el usuario autorizado durante el periodo donde él comercialice el producto.

“EL SIGNO DISTINTIVO” no podrá ser utilizado de modo que pueda perjudicar la reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características de los productos a los que se aplica dicho SIGNO DISTINTIVO.

“EL SIGNO DISTINTIVO” solo podrá utilizarse de manera accesorio y no de manera principal o sustitutiva de la marca del usuario.

“EL SIGNO DISTINTIVO” no puede tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar dispuesta en un lugar predominante de modo que pueda inducir al error respecto a la naturaleza de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

Artículo 13. Del mantenimiento y renovación de la autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

La autorización para el uso de “EL SIGNO DISTINTIVO” tendrá una vigencia de un año, y subsistirá mientras se encuentre respaldado por el título al que se refiere el artículo 7, y el usuario autorizado efectivamente utilice “EL SIGNO DISTINTIVO”.

El certificador se reserva el derecho de hacer visitas programadas o no programadas a las instalaciones del usuario autorizado para verificar lo indicado en el párrafo anterior. Estas visitas se llevarán a cabo durante el periodo en el que se haga uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”. Los usuarios autorizados tendrán la obligación de permitir el acceso y

proporcionar las facilidades necesarias al personal de la entidad certificadora, así como una muestra del producto para catarlo.

El certificado podrá renovarse al año siguiente, siempre que el usuario autorizado haya cumplido con el informe anual señalado en el Artículo 10, y envíe nuevamente el formato de solicitud al Certificador vía correo electrónico.

Capítulo IV. De las sanciones

Artículo 14.- Extinción pérdida del derecho de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”

Se extinguirá la autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO” en los siguientes casos:

- a) Cuando los usuarios autorizados no se ajusten a las condiciones de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”, habiendo sido notificados de esta situación por el Certificador en dos oportunidades. La notificación en estos casos podrá ser realizada a través de correo electrónico según el procedimiento establecido en el presente reglamento.
- b) Cuando el usuario autorizado sea objeto de un reclamo justificado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 21.
- c) Cuando el usuario autorizado no solicite la renovación.
- d) Cuando a juicio del Certificador, el usuario autorizado haga mal uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”

En estos casos, el certificador notificará a los afectados el cese y la extinción de la autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”. Desde la fecha de la notificación los afectados deberán de dejar de usar “EL SIGNO DISTINTIVO”, debiendo eliminarlo a más tardar en el plazo de 3 días hábiles, de todo tipo de documento, sitio web u otras aplicaciones donde hubieren incorporado. Esta decisión será, además publicada en el sitio web del certificador y serán eliminado del listado de productores respectivo del mismo sitio, realizando la anotación de la causa de la eliminación.

Artículo 15. Retiro voluntario.

Los usuarios autorizados podrán retirarse voluntariamente del uso de “EL SIGNO DISTINTIVO” en cualquier momento, en cuyo caso deberán informar de esta decisión al Certificador, quien procederá a excluirlos del uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”, lo que se materializará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. La aceptación del retiro voluntario y exclusión de “EL SIGNO DISTINTIVO” se notificará a los

usuarios por correo electrónico que conste en el listado, quienes a partir de esa fecha deberán eliminar todo tipo de alusión y/o publicidad de “EL SIGNO DISTINTIVO” en sus productos o documentación asociada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 16. De la Publicidad de los usuarios acogidos al uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

El nombre de los usuarios autorizados de “EL SIGNO DISTINTIVO” estará disponible en el sitio web, (página web) e incluirá:

- a) Signo distintivo correspondiente del usuario autorizado registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- b) Producto protegido bajo el registro respectivo.
- c) Año de obtención de la autorización del uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”.
- d) Nombre del usuario autorizado, de conformidad con las leyes de protección de datos personales.
- e) Datos de contacto del usuario autorizado.

Los usuarios autorizados deberán notificar al certificador los cambios relativos a: nombre, domicilio o razón social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya ocurrido el cambio, el certificador deberá mantener actualizada la base de los cambios realizados.

Asimismo, si alguna persona autorizada para utilizar “EL SIGNO DISTINTIVO” no hubiese sido incluida en el listado, podrá notificar esta situación al Certificador, acompañando los antecedentes establecidos en el artículo 6.

Capítulo V. Medidas de control

Artículo 17. De la verificación del uso legítimo de “EL SIGNO DISTINTIVO” por los consumidores.

Para verificar que el producto en que se utiliza “EL SIGNO DISTINTIVO” efectivamente cuenta con la autorización correspondiente, los consumidores y cualquier persona interesada podrá revisar la página web “www.chongoszamoranos.gob.mx”, donde constará el listado de los usuarios autorizados para su uso. Para dicho fin, conforme lo dispone el artículo 7 de las presentes Reglas de Uso, es deber del titular y, en su caso, del respectivo usuario, proporcionar los datos que permitan tener actualizada esta información.

Artículo 18. Procedimientos de reclamo para consumidores.

Los usuarios de “EL SIGNO DISTINTIVO” deberán habilitar un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos de terceros que pudieran recibir, por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones emanadas de la utilización de “EL SIGNO DISTINTIVO”. En cualquier caso, todo reclamo deberá ser respondido por escrito al correo electrónico o domicilio proporcionado por el reclamante, en un plazo máximo de 8 días hábiles contados desde el otorgamiento de la autorización de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

En caso de que un consumidor estime fundadamente que un usuario autorizado del uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”, no ha cumplido con las presentes Reglas de Uso, una vez terminado el procedimiento de reclamo ante el usuario autorizado, podrá reclamar ante el Certificador de “EL SIGNO DISTINTIVO” en su calidad de titular de este. Para este fin, los consumidores deberán escribir al certificador a través de la página web “www.chongoszamoranos.gob.mx”

Recibido el reclamo y dentro de los 7 días hábiles siguientes, solicitará al usuario que remitan un informe que contenga toda la información sobre el uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”. Este informe deberá ser fundado, firmado y enviado al Certificador de “EL SIGNO DISTINTIVO”, dentro del plazo de 10 días hábiles contando desde que se requirió el respectivo informe.

Cuando del análisis del informe se desprenda que los usuarios no cumplen con el Reglamento de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”, se entenderá que se está ante un “Reclamo justificado” y en este caso los usuarios autorizados afectados tendrán un plazo de 3 días hábiles para subsanar las deficiencias encontradas. Si las deficiencias no son subsanadas dentro del referido plazo, perderán el derecho de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”, en los términos del Artículo 17 precedente.

En caso de que las deficiencias se subsanen, dicha situación será denominada “Reclamo justificado Solucionado”. Este hecho deberá ser informado por el Certificador a los consumidores, con copia al usuario autorizado.

En caso de que el informe indique que el usuario autorizado cumple con el Reglamento de Uso y control de “EL SIGNO DISTINTIVO”, se entenderá como un “Reclamo Injustificado” y no estarán obligados a realizar actividad alguna relacionada con dicho reclamo debiendo esta situación ser informada al reclamante y al usuario autorizado.

Capítulo VI. Defensa de “EL SIGNO DISTINTIVO”.

El usuario autorizado para el uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”, deberá informar al Certificador toda situación o casos en que terceros, sin autorización, estén utilizando “EL SIGNO DISTINTIVO”, así como también los casos en que otros productores de la zona no estén cumpliendo las presentes reglas de uso de “EL SIGNO DISTINTIVO”. Para estos efectos en la página web carnitasdemichoacan.com.mx se encontrará la lista de usuarios autorizados.

El usuario autorizado podrá anotar al margen del registro de “EL SIGNO DISTINTIVO”, la autorización que le ha sido conferida para su uso, y deberá informar y coadyuvar al titular de “EL SIGNO DISTINTIVO”, para el inicio de acciones legales.

Artículo 19. Modificaciones a las Reglas de Uso

Las modificaciones a las Reglas de Uso serán notificadas por el Certificador a los usuarios de “EL SIGNO DISTINTIVO”, mediante correo electrónico, de modo que puedan continuar con su utilización, así como la inscripción de la modificación ante el IMPI para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 21 de octubre del 2025.

C. María Cristina Jaimes Goroztieta

Departamento de Marcas Colectivas y Propiedad Industrial

Bibliografía

ESTUDIOS MICHOACANOS VII.- Meyer Cosío Francisco Javier. - coordinador. - Estudios Michoacanos VII.- Colegio de Michoacán 1997

DULCES, CONSERVAS Y POSTRES. - En la tradición culinaria de Michoacán: - Sánchez Gerardo

COCINA VIRREINAL NOVOHISPANA TOMO IV.- Benítez Ana y Lavín Mónica

Chongos zamoranos, de Michoacán para el mundo - EnvivaRevista
<https://share.google/7kF9CjlqYqSBhmLeD>

LA COCINA MEXICANA ATREVES DE LOS SIGLOS. - III Mestizaje culinario

Brokmann Haro Carlos. Fundación Herdez A C. Clío

Glosario

CUAJO DE LA LECHE: Fermento de la mucosa del estómago de los mamíferos en el período de lactancia, que coagula la caseína de la leche.

FRAGMENTACIÓN: Acción y efecto de fragmentar.

(División, fraccionamiento, ruptura, rotura, desintegración).

GRADOS BRUX (°Bx): Miden la concentración total de sacarosa disuelta en un líquido, es decir, miden el dulzor de los alimentos.

Ph: Potencial de hidrógeno.

Índice que expresa el grado de acidez o alcalinidad de una disolución.

PSI: Libra de fuerza por pulgada cuadrada.

Anexo I
Figura Marca de Certificación



Anexo II

Manual de Identidad



Presentación.

Este manual establece las normas para el uso correcto del logotipo de **Chongos Zamoranos**, una marca de certificación que busca preservar y promover la autenticidad de este postre tradicional de la región de Zamora en el Estado de Michoacán.

La correcta aplicación de esta identidad visual asegura coherencia y reconocimiento en todos los medios y formatos.



LOGOTIPO · Descripción

Descripción del logosímbolo.

El logotipo de la marca de certificación "Chongos Zamoranos" integra elementos visuales que evocan la tradición, el legado cultural y el prestigio gastronómico de este postre emblemático de Michoacán. Su diseño circular con bordes en forma de sello transmite autenticidad, respaldo y garantía de calidad.

En el centro se representa un tazón estilizado que contiene los tradicionales chongos zamoranos, símbolo de la herencia culinaria transmitida de generación en generación. Los trazos orgánicos que representan el postre remiten al origen etimológico de la palabra "chongo", derivada del náhuatl "tzoñtli", que significa "cabellos", en alusión a la textura de los trozos de leche cuajada.

La gama cromática en tonos dorados refuerza la idea de valor, tradición y reconocimiento, mientras que la tipografía enmarcada en el contorno del sello otorga claridad y formalidad a la denominación.

En conjunto, el logotipo comunica confianza, calidad certificada y pertenencia cultural, vinculando el producto con su origen en Zamora de Hidalgo, Michoacán, cuna histórica de este postre virreinal elaborado con leche, azúcar y canela.



Plata



Oro

LOGOTIPO · Variaciones





LOGOTIPO · Réticula



LOGOTIPO · Usos permitidos

Usos Correctos e Incorrectos

Usos Correctos

- Utilizar el logotipo completo sin modificar proporciones.
- Mantener una zona de seguridad libre de elementos alrededor del logotipo.
- Usar únicamente los colores oficiales.

Usos Incorrectos

- No rotar, estirar o comprimir el logotipo.
- No cambiar los colores oficiales.
- No usar efectos (sombra, degradados, etc.) que no estén contemplados.
- No alterar la tipografía del logotipo.



Anexo III

Certificado

